



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ARENAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES (SGV) CONSISTENTE EN EDIFICIO DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS CON ESPACIO LIBRE DESTINADO A MIRADOR/PLAZA EN SUELO URBANO (EA/MA/37/21).

Expte. EA/MA/37/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Arenas mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la modificación puntual de la normativa de suelo no urbanizable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de julio de 2021 se recibe en el servicio de protección ambiental escrito del Ayuntamiento de Arenas en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de innovación del PGOU del municipio para la implantación de un sistema general de comunicaciones (SGV) consistente en edificio de aparcamientos públicos con espacio libre destinado a mirador/plaza en suelo urbano, acompañándose de documento inicial estratégico y de borrador de la innovación.

SEGUNDO.- Analizada la documentación presentada, cuyos contenidos se ajustan a los exigidos en los artículos 38.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que la innovación del PGOU de Arenas para la implantación de un sistema general de comunicaciones (SGV) consistente en edificio de aparcamientos públicos con espacio libre destinado a mirador/plaza en suelo urbano es una modificación del planeamiento general que afecta al suelo no urbanizable del municipio y que, por lo tanto, se incardina en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.2 b), razón por la que debe someterse a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad ordinaria.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuya disposición transitoria tercera establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con la solicitud de inicio en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 40.2 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la innovación del PGOU de Arenas para la implantación de un sistema general de comunicaciones (SGV) consistente en edificio de aparcamientos públicos con espacio libre destinado a mirador/plaza en suelo urbano ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	17/03/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEJDQD5J3V2JVYPFHWSPTVZZD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ordinaria, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Arenas conforme a lo estipulado en el artículo 38.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Arenas

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria la innovación del PGOU de Arenas para la imlantación de un sistema general de comunicaciones (SGV) consistente en edificio de aparcamientos públicos con espacio libre destinado a mirador/plaza en suelo urbano, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	17/03/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEJDQD5J3V2JVYPFHWSPVZZD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	